



Acuerdo de colaboración entre Federación Junta Fallera Sagunto y Caixa Popular

En Paterna, fecha de firma

De una parte Hugo Félix Morte Lorente, con I.D. nº _____ en calidad de presidente de Federación Junta Fallera Sagunto, en adelante FJFS, con CIF G98437551y domicilio a estos efectos en Pz Tirant Lo Blanc S/N 46500 Sagunto.

De otra parte, Dña. Alicia Soler Belenguer con I.D. nº _____ en calidad de Directora General de Caixa Popular – Caixa Rural Coop. de Crédito V. de ahora en adelante Caixa Popular, con CIF F46090650, y domicilio a estos efectos en Av. Juan de la Cierva 9, del Parc Tecnològic de Paterna.

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- FJFS, es una federación cuyo principal objetivo es la representación y promoción de las fallas de Sagunto.

SEGUNDO.- Que la entidad Caixa Popular tiene como objetivo dentro de sus actividades el fomento del asociacionismo, así como de la promoción de las fiestas y la cultura popular.

TERCERO.- Que Caixa Popular y FJFS, coincidiendo en los fines perseguidos tienen interés en establecer sinergias de colaboración y es por ello que Caixa Popular desea apoyar económicamente la realización de las actividades propias de FJFS, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

I.- Objeto de la colaboración y duración:

Caixa Popular realizará una donación para la realización de las actividades propias de FJFS, por importe total de 2.000€ (dos mil euros).

Esta donación es para las actividades realizadas por FJFS, durante el periodo de vigencia del presente convenio.

La duración del acuerdo se establece desde la fecha de la firma hasta un año.

Los plazos de abono se realizarán de la siguiente manera:

- 2025: 2.000 €



II.- Condiciones económicas:

Dicha cantidad se ingresará por parte de Caixa Popular, a la recepción de un recibo o certificado de donación emitido por FJFS, en una cuenta de la entidad abierta en Caixa Popular.

III.- Condiciones para las personas integrantes de FJFS

Caixa Popular pone a disposición de las personas integrantes de FJFS, productos y servicios de inversión y financiación en condiciones especiales.

La entrada en vigor de las condiciones especiales y/u ofertas comerciales reseñadas en el párrafo anterior será de aplicación desde el momento en el que la organización o persona asociada, comunique y acredite a Caixa Popular su condición de asociado, no siendo en ningún caso retroactivas.

IV.- Difusión de la colaboración:

Caixa Popular queda autorizada a difundir, por los medios que considere oportuno, el nombre e imagen de FJFS, con la que se firma y única y exclusivamente dentro del ámbito de este Convenio

FJFS, cede a Caixa Popular los derechos de uso para sus distintas publicaciones, folletos, notas de prensa y cualquier otro soporte físico o digital, de las imágenes a que hace referencia el párrafo anterior.

V. Comisión de Seguimiento

Para velar por el adecuado desarrollo y consecución del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará presidida alternativamente por cada una de las partes, estando formada por representantes de FJFS, y representantes de Caixa Popular. Esta comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes firmantes.

VI. Código de Responsabilidad Social Corporativa

Caixa Popular y FJFS, declaran que cumplen con el Código de Responsabilidad Social Corporativa, en concreto que:

1. Respeta los derechos humanos protegidos por el derecho nacional y el internacional.
2. Cumple con la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales. No realiza prácticas contrarias a los derechos protegidos por los 8 convenios de la OIT referidos a trabajo forzoso, trabajo infantil y el derecho de sindicación.
3. Respeta el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente del país de origen y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen.



4. Respeta la Salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen.
5. Su actividad y/o capital no están directa o indirectamente, relacionado con la fabricación o el comercio de armas o de cualquier otro producto pensado para actos violentos o de uso militar.
6. Tiene una conducta socialmente aceptable, no teniendo como finalidad o práctica habitual una actividad especulativa, que no cree riqueza de ninguna forma y que comporte un claro perjuicio social en España o en cualquier otro país.

VII.- Responsabilidades e indemnidad:

Las partes establecen que FJFS, es la única y exclusiva responsable del uso de las cantidades donadas por Caixa Popular.

Asimismo, será obligación específica y exclusiva de FJFS, cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí misma como del personal que pudiera tener a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a la empresa colaboradora responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer FJFS, respecto de terceros.

Caixa Popular no tendrá vinculación, ni laboral ni mercantil, con persona física o jurídica alguna, que participe directa o indirectamente en las actividades gestionadas por FJFS,

FJFS, es el único responsable de los derechos, de la originalidad y de los contenidos de las actividades objeto de la colaboración. Consecuentemente, FJFS, responderá de los daños y perjuicios que en desarrollo de su actividad irroge a la empresa colaboradora.

Conforme a lo manifestado, FJFS, será la única responsable por las reclamaciones que puedan ser formuladas por terceros, incluida la Administración Pública, frente a la empresa donante, y que traten sobre los contenidos o afirmaciones vertidas en los eventos, actividades, charlas, foros, etc... la propiedad intelectual de cualquier derecho, o de cualquier cuestión que derive directa o indirectamente de las actividades realizadas. En este sentido, FJFS, se compromete a mantener en plena indemnidad a la empresa donante, incluidos los gastos y honorarios de procuradores y abogados.



VIII. Causas de Resolución

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por expiración del plazo de duración inicial.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

IX. Protección de Datos

Las partes no tendrán acceso a datos de carácter personal para cumplir con el presente acuerdo de colaboración. No obstante, le son de obligado cumplimiento los siguientes apartados:

No acceder a datos de carácter personal y por lo tanto conocer estas condiciones y hacerlas cumplir a sus empleados y, en consecuencia, a no acceder, tratar ni comunicar datos de carácter personal contenidos en los tratamientos titularidad de la otra parte.

Ambas entidades firmantes de este Convenio de colaboración se comprometen a:

No revelar, comunicar o ceder a terceros ningún dato de carácter personal en el caso de que por el desempeño de sus funciones haya tenido un acceso casual, fortuito o aislado a datos de carácter personal, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la empresa impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación.

Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en la empresa, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.

Con respecto a las actividades mencionadas en el apartado de Difusión de la Colaboración, sobre la difusión de imágenes obtenidas de actos, reuniones o eventos derivados del desarrollo del presente convenio, cada parte será responsable del cumplimiento del RGPD, especialmente en



lo relativo a la información sobre la recogida de datos, toma de las imágenes, cesión de las mismas y solicitud de los consentimientos necesarios a los interesados, cuando proceda.

Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación del Convenio de colaboración entre FJFS, y Caixa Popular.

Si cambiase el tipo de servicio prestado del Convenio de colaboración suscrito, y para el desarrollo de sus funciones tuviesen acceso a datos de carácter personal y/o tuvieran que tratar los mismos, automáticamente será considerado un encargado del tratamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 28 del RGPD, debiendo firmar el contrato de encargado de tratamiento con acceso a datos.

Información a los firmantes:

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente Acuerdo serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del presente Acuerdo, pudiendo dichas personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

Dirección de correo electrónico: dpo_caixapopular@caixapopular.es
Correo postal dirigido a: Av. Juan de la Cierva 9, del Parc Tecnològic de Paterna.

o:

Dirección de correo electrónico: presidencia@fjfs.es
Correo postal dirigido a: Pz. Tirant Lo Blanc S/N 46500 Sagunto

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

X.- Fuero:

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someter las diferencias que pudieran plantearse sobre la interpretación o la ejecución del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



XI. Cumplimiento penal

a) FJFS, declara la existencia en su organización de una política de tolerancia cero respecto a la comisión de cualquier actividad delictiva por sus empleados y directivos. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir, FJFS, responderá frente a Caixa Popular de los daños y perjuicios derivados de este tipo de actuaciones cuando las mismas se cometan por sus empleados, directivos o, en su caso, por los terceros a quien confíe el desarrollo del objeto del presente contrato.

b) FJFS en aquellos supuestos en los que no cuente con un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal propio o un modelo de organización y gestión equivalente que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos que pudieran ser cometidos en el desarrollo de su actividad por su personal o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, se obliga a cumplir con las medidas impuestas por Caixa Popular en esta materia conforme a lo dispuesto en su Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal implantado conforme a la Norma UNE 19601. Los principios de la Política de Cumplimiento Penal de Caixa Popular se encuentran disponibles en la web de la Entidad.

c) FJFS, declara conocer y se compromete a utilizar, cuando proceda, el Canal Ético de Caixa Popular con el fin de interponer denuncias relacionadas con cualesquiera conductas delictivas de las que pudiera tener conocimiento en el desarrollo de su relación contractual y dirigir consultas o sugerencias al Órgano de Cumplimiento Penal relacionadas con esta materia dirigiendo un correo a la siguiente dirección: canaletic@caixapopular.es.

d) FJFS, se obliga, cuando así sea requerido por Caixa Popular en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, a proporcionar su total cooperación para la realización por parte del aquél, de una o varias auditorías para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en especial, la normativa penal, así como de los compromisos adquiridos.

e) El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente descritas por parte de FJFS, facultará a Caixa Popular a resolver el presente contrato.

XII. -CONTACTOS/NOTIFICACIONES

Los datos de las personas de contacto del presente convenio serán:

Por parte de Caixa popular:

- Guadalupe Martin Navarro : gmartin@caixapopular.es
- Paco Alòs, Director Responsabilidad Social: palos@caixapopular.es



Por parte de FJFS, :

- Hugo Félix Morte Lorente: *presidencia@fjfs.es*

Y en muestra de conformidad se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha antedicha

Fdo.: Hugo Félix Morte Lorente
FJFS

Fdo.: Alicia Soler Belenguer
Caixa Popular-Caixa Rural C.C.V